628

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

07 JUL 2023

Proceso N° 2013-00010

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, este despacho procede a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto en contra de la decisión proferida en primera instancia del 24 de febrero de 2023 (fls. 601 al 617), así:

1. Se incorpora el recurso de apelación allegado por el apoderado de la parte demandada, mediante correo electrónico de 6 de marzo de 2023 (fls. 618 al 623).

2. Advierte el Despacho que el recurso de apelación presentado, se allegó de manera extemporánea al tenor de lo previsto en el art. 322 del C.G.P. Lo anterior teniendo en cuenta que la sentencia controvertida fue notificada a través de estado del 27 de febrero de 2023, por lo que el término para presentar el recurso de alzada feneció el 2 de marzo del mismo año.

3. Resulta necesario señalar que la sentencia proferida se fue notificada a través de publicación en estados al tenor de lo indicado en el art. 295 del C.G.P. siendo esta la disposición normativa vigente que rige la materia. Se advierte al recurrente que, con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, las sentencias se notifican a través de publicación en estados y no a través de edicto como señaló en su escrito[1].

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el **RECURSO DE APELACIÓN** formulado por el apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida en primera instancia del 24 de febrero de 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

NESTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC

[1] Téngase en cuenta lo señalado en el numeral 1 del art. 625 del C.G.P. al respecto de las reglas tránsito de legislación aplicables al entrar a regir el Código General del Proceso, al respecto de los procesos ordinarios y abreviados.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 041 Fecha 10 JUL 2023

El Secretario(a),